

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el señor **EVERTH JOSE MARTINEZ FIGUEROA**, parte demandada dentro del presente proceso ha dado contestación a la demanda en el término legal y ha propuesto excepciones de mérito, mediante apoderada judicial; córrase traslado a la parte actora por el término de Tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (art. 391 del C.G.P).

RECONÓCESE Y TIÉNESE a la Doctora **NUVIS KATHERINE BRITTO CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.595.767 de Valledupar y T.P. de Abogada No. 271.974 del C.S.J., como apoderada judicial del Señor **EVERTH JOSE MARTINEZ FIGUEROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.818.387, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

En cuanto a la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte demandada en cuanto a la acumulación de procesos, en su oportunidad procesal se estará pronunciando el Juzgado al respecto.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez